



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 09 agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Exp. Adm. N° 5267, de fecha 15 de julio del 2024, Informe N° 008-2024-WQH-OREC-MDCC, de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por el Sr. Willy Quispe Huaychay-Jefe de Registro de Estado Civil, Opinión Legal N° 0236-2024-AJ-EJST-MDCC, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por las leyes N° 27680, 28607 y N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú. señala: "La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de Abandono. También protegen a la familia y promueven al Matrimonio. Reconocen a estos últimos como Institutos Naturales y fundamentales de la Sociedad. La forma del Matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, de acuerdo a la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 20 atribuciones del Alcalde. Inciso 16 Indica: "celebrar Matrimonios Civiles a los vecinos de acuerdo con las normas del Código;

Que, el artículo 248° del Código Civil señala que: Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241° Impedimentos Absolutos y el Artículo 242° Impedimentos Relativos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



Que, el artículo 250° del Código Civil, aviso matrimonial, señala que: El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad, debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al Jefe de los Registros Civiles. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo. (...);

Que el Artículo 260° del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el Matrimonio a otros Regidores a los funcionarios municipales directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su inscripción del Acta de Casamiento, la misma que va a servir de sustento, para que se proceda a la Inscripción Registral del Matrimonio celebrado;

Que, el artículo 41° de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente que: El registro del estado civil de las personas es obligatorio y consciente a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a ley;

Que, mediante el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, se establece los requisitos que deben adjuntar los futuros contrayentes como paso previo para la autorización del matrimonio;

Que, habiéndose cumplido con anunciar el Matrimonio proyectado por medio de Edicto, además colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado por Ley, a la fecha no se ha presentado oposición para la celebración de este Matrimonio: debiendo declararse expeditos a los pretendientes, para contraer Matrimonio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248° y siguientes;

Que, mediante Exp N° 5267 ingresado por mesa de partes de la MDCC, de fecha 15 de julio del 2024, los administrados Sr. Moisés Tito Vargas y Sra. Edyt Laura Tacuri, solicitan la realización y celebración de matrimonio civil;

Que, con Informe N° 008-2024-WQH-OREC-MDCC, de fecha 05 de agosto del 2024, el Sr. Wily Quispe Huaychay - Jefe de Registros del Estado Civil, hace mención a la solicitud matrimonial y solicita emisión de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0236-2024-AJ-EJST-MDCC, de fecha 09 de agosto del 2024, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, OPINA: DECLARAR la capacidad de contraer matrimonio civil de Don Moisés Tito Vargas, Identificado con DNI N° 71120145 y Doña Edyt Laura Tacuri identificada con DNI N° 73576653, a celebrarse el día sábado 11 de agosto de 2024 a horas 10:00 am en la Municipalidad Distrital de Ccatcca, conforme a la solicitud de los interesados;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don **MOISÉS TTITO VARGAS**, Identificado con DNI N° 71120145 y Doña **EDYT LAURA TACURI** identificada con DNI N° 73576653, a celebrarse el día domingo 11 de agosto de 2024 a horas 10:00 am en la Municipalidad Distrital de Ccatcca, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Registro Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

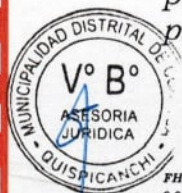
ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique a los interesados y demás unidades orgánicas pertinentes, debiendo a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE



FHC
G.M.
A.J.
O.R.C.
O.T.I.
Arch.

